



Asamblea General

Distr. limitada
2 de junio de 2025
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 125 del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo

Arabia Saudita, Bahrein, Brasil, Burundi, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Libia, Omán, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Singapur y Yemen*: proyecto de resolución

Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación del Golfo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo, en particular las que resaltan el papel de las alianzas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también el Artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, que reconoce la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin es entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Reconociendo las resoluciones del Consejo de Seguridad 1631 (2005), de 17 de octubre de 2005, y 2167 (2014), de 28 de julio de 2014, que recalcan el papel fundamental de las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y la necesidad de forjar alianzas efectivas entre las Naciones Unidas y dichas entidades,

Recordando la Carta del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo¹ (Consejo de Cooperación del Golfo), que pone de relieve la importancia de una coordinación, una integración y una interconexión eficaces entre sus Estados miembros en todos los ámbitos,

Recalcando la importancia de las contribuciones del Consejo de Cooperación del Golfo para comprender las causas profundas de los conflictos en su región y a las iniciativas de prevención y solución de conflictos y consolidación de la paz,

* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1288, núm. 21244.



Poniendo de relieve la importancia de un enfoque coordinado de la paz y la seguridad, como se resalta en el informe del Secretario General sobre las Naciones Unidas y la prevención de conflictos: renovación del compromiso colectivo², que ofrece una sinopsis de la labor de fortalecimiento de los instrumentos e iniciativas de prevención de las Naciones Unidas, haciendo hincapié en la cooperación con organizaciones regionales y subregionales,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Un Programa de Paz”³, en particular la sección VII, relativa a la cooperación con las organizaciones regionales, así como de los informes del Secretario General titulados “Suplemento de ‘Un Programa de Paz’”⁴ y “Nuestra Agenda Común”⁵, y de los documentos finales de la Cumbre del Futuro, incluido el Pacto para el Futuro⁶,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre del Futuro en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) los días 22 y 23 de septiembre de 2024, en la que se aprobaron la resolución 79/1, titulada “El Pacto para el Futuro”, y sus anexos, en donde se reafirma la necesidad de reforzar las alianzas para hacer frente a los problemas mundiales,

Tomando en consideración las recomendaciones formuladas en las reuniones bienales de alto nivel que celebra el Secretario General con los directores de las organizaciones regionales y subregionales,

Reconociendo la necesidad de reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación del Golfo con vistas a alcanzar metas y objetivos compartidos en el marco de la Carta de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad regionales,

Expresando su profundo aprecio al Secretario General por su firme compromiso y liderazgo en la promoción de alianzas para el desarrollo sostenible, incluida la respuesta a los problemas ambientales, y el fomento de la cooperación regional en apoyo de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Acoge con beneplácito* que se haya profundizado en la alianza entre las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación del Golfo en los ámbitos de la prevención y solución de conflictos y la mediación;

2. *Pone de relieve* la importancia de las consultas de alto nivel entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General del Consejo de Cooperación del Golfo, y alienta a que prosigan las reuniones anuales sobre diálogo estratégico;

3. *Solicita* a la Secretaría de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles y, cuando proceda, mediante contribuciones voluntarias:

a) Apoye las iniciativas de creación de capacidad dentro de los mecanismos de prevención y solución de conflictos del Consejo de Cooperación del Golfo;

b) Proporcione asistencia técnica para elaborar sistemas de alerta temprana y desarrollar las capacidades en el ámbito de la diplomacia preventiva;

c) Comparta las mejores prácticas y los conocimientos especializados en materia de diplomacia preventiva, mediación y facilitación del diálogo;

² S/2015/730.

³ A/47/277-S/24111.

⁴ A/50/60-S/1995/1.

⁵ A/75/982.

⁶ Resolución 79/1.

4. *Alienta* la creación de un grupo de trabajo conjunto sobre la paz y la seguridad regionales, con los recursos disponibles y, cuando proceda, mediante contribuciones voluntarias, para:

- a) Elaborar enfoques coordinados para hacer frente a las amenazas y los retos regionales emergentes;
- b) Mejorar el intercambio de información y el análisis de la evolución regional;
- c) Reforzar la cooperación en el ámbito de la diplomacia preventiva y las labores de mediación, así como de la consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos;

5. *Pide* que se organicen reuniones periódicas a nivel de expertos entre las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación del Golfo, con los recursos disponibles y, cuando proceda, mediante contribuciones voluntarias, para:

- a) Intercambiar puntos de vista sobre la evolución de la seguridad regional;
- b) Coordinar las respuestas a los retos regionales comunes;
- c) Diseñar iniciativas conjuntas para la prevención y solución de conflictos;

6. *Solicita* a los organismos especializados, programas e instituciones pertinentes de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles y, cuando proceda, mediante contribuciones voluntarias, de conformidad con sus mandatos:

- a) Refuercen su colaboración con la secretaría del Consejo de Cooperación del Golfo;
- b) Proporcionen apoyo técnico para crear capacidad en materia de prevención y solución de conflictos;
- c) Ayuden a elaborar mecanismos regionales de gestión de crisis;

7. *Alienta* a que, con los recursos disponibles y, cuando proceda, mediante contribuciones voluntarias, se elaboren programas y talleres conjuntos de capacitación para aumentar la capacidad institucional del Consejo de Cooperación del Golfo en:

- a) El análisis de conflictos y la alerta temprana;
- b) La diplomacia preventiva y la mediación;
- c) La consolidación de la paz y la reconciliación después de los conflictos;

8. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su octogésimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, con los recursos disponibles y, cuando proceda, mediante contribuciones voluntarias;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Cooperación del Golfo” y examinar de nuevo el subtema en su octogésimo primer período de sesiones y posteriormente cada dos años.